



Resolución Ministerial

N° 438 - 2014 MINEDU

Lima, 18 SET. 2014

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, mediante Resolución Ministerial N° 0643-2013-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2014 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/. 6 261 490 413,00 (seis mil doscientos sesenta y un millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos trece y 00/100 nuevos soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en adelante la Ley, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo IV Ejecución Presupuestaria, del Título II El Proceso Presupuestario, de la Ley;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 39.1 de la Ley, los Créditos Suplementarios son modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, las mismas que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público y son aprobados mediante ley;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, 029-2012-EF/50.01 y 025-2013-2013-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN contenido en la Directiva en mención;

Que, mediante Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, se establecen los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición



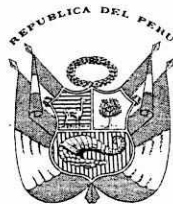
Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30137, señala que para efectos del pago del monto correspondiente a las sentencias judiciales evaluadas por la Comisión Multisectorial Evaluadora de Sentencias Judiciales, creada al amparo de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en adelante la Comisión, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional durante el Año Fiscal 2014 y como etapa inicial del proceso de atención de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, hasta por un monto de S/. 160 000 000,00 (ciento sesenta millones y 00/100 nuevos soles), para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución no mayores de S/. 50 000,00 (cincuenta mil y 00/100 nuevos soles), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales que se financian con recursos ordinarios;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Transitoria dispone que dentro de un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de la Ley N° 30137, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Consejo de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública, emiten un informe conjunto que contenga la relación de pliegos y montos comprendidos bajo los alcances del considerando precedente, el cual se elabora sobre la base de la información que los propios pliegos entregaron en su oportunidad a la Comisión y que no incluye las sentencias judiciales emitidas en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94. Para el financiamiento de lo antes señalado, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizada para depositar hasta S/. 160 000 000,00 (ciento sesenta millones y 00/100 nuevos soles), en una cuenta del Tesoro Público, con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre del año 2013, los que a efectos de la presente norma, están exceptuados del artículo 7, numeral 7.1, literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, aprobado mediante el Decreto Supremo 066-2009-EF. Dichos recursos se incorporan en los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último y con sujeción a la información contenida en el informe conjunto al que se hace referencia en el presente considerando;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 265-2014-EF, autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 34 534 565,00 (treinta y cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco y 00/100 nuevos soles), destinados al pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30137, a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, de los cuales S/. 2 904 664,00





Resolución Ministerial

N° 438 - 2014 - MINEDU

Lima, 18 SET. 2014

(dos millones novecientos cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro y 00/100 nuevos soles) corresponden al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 265-2014-EF, autoriza a los Titulares de los Pliegos Habilitados con el citado Crédito Suplementario, a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático;

Que, mediante el Informe N° 303-2014-MINEDU/SPE-UP la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica opina que es técnicamente factible incorporar la desagregación del crédito suplementario autorizado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 265-2014-EF, en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2014 hasta por la suma de S/. 2 904 664,00 (dos millones novecientos cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro y 00/100 nuevos soles); y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, 029-2012-EF/50.01 y 025-2013-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de los Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos incorporados vía Crédito Suplementario mediante el Decreto Supremo N° 265-2014-EF, hasta por la suma de S/. 2 904 664,00 (dos millones novecientos cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro y 00/100 nuevos soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el marco de lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria



Transitoria de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Uso de los recursos

La Oficina General de Administración del Ministerio de Educación realizará las acciones necesarias a fin que se realicen los pagos correspondientes para lo cual coordinará con el Procurador Público del Ministerio de Educación y las unidades orgánicas u órganos que resulten necesarios, debiendo ceñirse a lo establecido en el Anexo 2 "Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución" del Decreto Supremo N° 265-2014-EF.

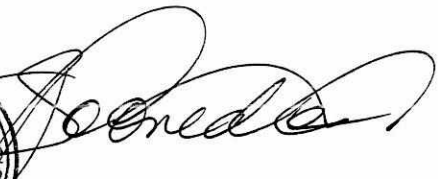
Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.







JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ANEXO

PROCESO PRESUPUESTARIO 2014
Modificaciones en el Nivel Institucional - CRÉDITO SUPLEMENTARIO
Decreto Supremo N° 265-2014-EF
(en Nuevos Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO HABILITADO : 010 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD	Gasto Corriente		Total PLIEGO
				5: Otros Gastos		
024	MINISTERIO DE EDUCACIÓN - SEDE CENTRAL					
	9001		ACCIONES CENTRALES			
		39999999	SIN PRODUCTO			
			5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	2,904,664		
			TOTAL PLIEGO	2,904,664		2,904,664

